



BOLETIN **OFICIAL**
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año II	24 de Abril de 1.984	Número 30
<small>Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2).</small>		<small>Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.</small>

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIA		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Orden de 2 de Abril de 1984 por la que se delegan atribuciones para la disposición y donación de Gastos en el Director General de Industria y Energía.	560	Orden de 3 de Abril de 1984 por la que se establece el procedimiento y documentación exigida para la concesión de ayudas para contribuir a la financiación de programas de Acción Social.	560

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Corrección de errores de la Orden de 15 de Marzo de 1984, por la que se convoca concurso - oposición libre para cubrir plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.	564	Resolución de 4 de Abril de 1983 sobre la convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de personal laboral con categoría de cocinera del Hogar «Virgen del Carmen», de Arucas (Gran Canaria).	564

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION			
Orden de 5 de Abril de 1984, por la que se rectifica		la de 31 de Enero de 1984, por la que se constituyen y modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.	564

Pág.

Pág.

Orden de 12 de Abril de 1984, por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una parcela de terreno necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en la localidad de Telde (Gran Canaria).

565

Resolución de 8 de Marzo de 1984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, sobre autorización de homologación de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de las ramas de Auxiliar de

Clínica, Puericultura y Auxiliar Administrativo de Formación Profesional, impartidas en el Centro de Estudios Santa Rosa de Lima - Cuper de Las Palmas de Gran Canaria.

565

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 4 de Abril de 1984 sobre subvenciones para la creación y reforma de Guarderías Infantiles y Centros Juveniles con cargo a los créditos de 1.983.

566

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIA

202 *ORDEN de 2 de Abril de 1984 de la Consejería de Industria, Agua y Energía, por la que se delegan atribuciones para la disposición y donación de Gastos en el Director General de Industria y Energía.*

La Ley 1/1.984, de 8 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 8, apartado 4, que en la cuantía que se le delegue por los titulares de los Departamentos, serán ordenadores de gastos los Secretarios Generales Técnicos, los Directores Generales o asimilados y los Directores Territoriales.

En su virtud, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas.

D I S P O N G O

Artículo 1°.- Se delega en el Director General de Industria y Energía, la facultad de ordenar gastos hasta una cuantía de QUINIENTAS MIL pesetas.

Artículo 2°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente disposición se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Presidente a cuantos expedientes considere oportunos.

Artículo 3°.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
AGUA Y ENERGIA,
Nicolás Alvarez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

203 *ORDEN de 3 de Abril de 1984, por la que se establece el procedimiento y documentación exigida para la concesión de ayudas para contribuir a la financiación de programas de acción social.*

En virtud de Decreto 407/1984, de 30 de Marzo, se convoca la concesión de ayudas para contribuir a la financiación de Programas de Acción Social, estableciéndose en su art. 4 en relación con la Disposición Final Primera que mediante Orden de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social se determinarán el plazo, requisitos y documentos necesarios a presentar por los solicitantes de ayudas.

A fin de cumplimentar la citada disposición y posibilitar la efectiva concesión de las ayudas,

D I S P O N G O

Artículo 1°.- Las solicitudes de ayudas para la financiación de programas de Acción Social podrán ser presentadas en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2°.- Para solicitar cualquier subvención o ayuda habrá de presentarse la siguiente documentación:

1.- Solicitud conforme al modelo que se facilitará en las Direcciones Territoriales de Servicios Sociales de la Consejería y que se publica como anexo de la presente Orden.

A) Si la solicitud la formaliza una Corporación Local habrá de presentar copia certificada del acuerdo del

Pleno de la Corporación sobre autorización de la inversión que se pretende realizar y su financiación.

B) Si se trata de Fundaciones se acreditará la autorización del órgano competente para efectuar la inversión conforme a sus Estatutos.

C) Las demás entidades justificarán la autorización de la inversión y la previsión de su financiación mediante acuerdo del Patronato u Órgano competente.

2.- Memoria - Programa en la que conste:

A) En el supuesto de que el solicitante sea una Corporación Local:

a) Servicios y actividades que viene desarrollando en el área de Acción Social y número de beneficiarios de los centros o instituciones que tenga en funcionamiento, indicando la cuota o tasa que en su caso satisfagan.

b) Medios personales y materiales, especificando fuentes de financiación, con los que cuenta para las actividades de Asistencia Social.

c) Organigrama y relación nominal de personal dedicada al área de Asistencia Social.

d) Relación de personas que con carácter fijo o eventual llevarán a cabo el programa para el que se solicita subvención, indicando titulación de la misma.

e) Objetivos del programa para el que se solicita subvención.

f) Presupuesto desflorado por partidas de gastos previstos para la realización del programa, así como los recursos con que se cuenta para su financiación.

g) Compromiso de indicar de forma expresa, que en la realización del programa, se cuente con la financiación de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

h) Relación de personas que, en su caso, forman el voluntariado social del solicitante, señalando titulación, experiencia y dedicación al Proyecto.

i) Certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Bienestar Social de la Corporación sobre el programa a realizar.

j) Declaración sobre si se ha solicitado ayuda a otros Organismos para el mismo fin.

B) En el caso de Asociaciones e Instituciones y salvo el documento a que hace referencia el apartado 2 A) i) del presente artículo, deberán aportar, además, los siguientes documentos:

a) Origen y finalidad de la Entidad solicitante.

b) Copia autenticada de los Estatutos.

c) Documento acreditativo del número de Registro de la Asociación o Fundación, caso de tratarse de Entidades de este tipo.

Artículo 3°.- Los documentos específicos a presentar en los supuestos de solicitudes de ayudas para la reforma, ampliación, conservación o mejora de centros o Instituciones serán los siguientes:

1.- En las obras menores que no afecten a la estructura del edificio presupuesto detallado firmado por el contratista, memoria explicativa con documentación gráfica complementaria y contrato de obra suscrito entre el peticionario y el contratista.

2.- En las obras de reforma, ampliación o mejora que afecten a la estructura del edificio:

A) Anteproyecto - Memoria descriptiva de las obras.

B) Certificación del facultativo o solicitante, en su caso, relativa a que se han cumplido o se van a realizar las obras conforme a las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

C) Certificación del Ayuntamiento correspondiente en las que haga constar la posibilidad de realización de las obras conforme a los planes urbanísticos y ordenanzas municipales, así como la situación urbanística del terreno donde se halla edificado el inmueble.

D) Certificación del Registro de la Propiedad sobre titularidad y cargas del inmueble, y en el caso de que este fuera cedido o arrendado autorización del propietario con expresión de las condiciones que en su caso, impusiera para la realización de las obras.

E) Compromiso de afectar el uso del inmueble durante treinta años a la finalidad a que motivó la concesión de la subvención.

Artículo 4°.- Los documentos específicos a presentar para las solicitudes de equipamiento serán los siguientes:

1.- Presupuesto detallado de tres empresas suministradoras del equipamiento que se pretende adquirir.

2.- Compromiso de no variar el destino del equipamiento en un periodo no inferior a quince años, salvo autorización expresa de la Dirección General.

Artículo 5°.- 1.- Las Direcciones Territoriales examinarán la documentación presentada y en el caso de que fuera defectuosa o incompleta actuarán conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes o tan pronto se subsanen los defectos u omisiones observados, en su caso, o expire el plazo concedido para ello, las Direcciones Territoriales remitirán los expedientes instruidos, acompañados de su informe a la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 6°.- La Dirección General de Bienestar Social, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de todas las solicitudes elevará propuesta al Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social sobre concesión de ayudas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO,
Alberto Guanche Marrero

A N E X O

EXCMO. SR.:

DATOS DE IDENTIFICACION

DEL SOLICITANTE

APELLIDOS _____
 NOMBRE _____ D.N.I. Nº _____
 DOMICILIO _____ TELEFONO _____
 POBLACION _____ PROVINCIA _____
 RELACION CON LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA _____

DE LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA DOTACION ECONOMICA.

TIPO DE INSTITUCION _____
 DENOMINACION _____
 Nº C.I. FISCAL _____ TELF.: _____
 DOMICILIO _____
 POBLACION _____ PROVINCIA _____
 NUMERO DEL REGISTRO DE:
 ASOCIACIONES _____
 TERCERA EDAD _____
 SERVICIO SOCIAL DE MINUSVALIDOS _____

.../...

.../...

DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD CUYA FINANCIACION SE SOLICITA.

TIPO DE PROGRAMA _____
 AMBITO DE APLICACION _____
 SECTOR BENEFICIARIO DEL PROGRAMA _____
 IMPORTE DEL GASTO _____
 TANTO POR CIENTO SOLICITADO _____
 IMPORTE SOLICITADO _____

DOTACIONES ECONOMICAS SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y/ los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad. Asi mismo, me COMPROMETO: A justificar la inversión de la dotación concedida en la forma establecida en la Convocatoria, y con arreglo al correspondiente convenio programa.

En _____, a _____ de _____ de 1.984.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

204 *CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 15 de Marzo de 1984, por la que se convoca Concurso - Oposición libre para cubrir plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Advertido error en la Orden de 15 de Marzo de 1984, por la que se convoca Concurso - Oposición libre para cubrir plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» número 19 de 31 de Marzo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 442, columna Reserva Disposición Transitoria 4/83:

Donde dice: «Prácticas de Electricidad 7», debe decir: «Prácticas de Electricidad 6».

Donde dice: «Prácticas de Electrónica 5» debe decir: «Prácticas de Electrónica 6».

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

205 *RESOLUCION de 4 de Abril de 1983 sobre la convocatoria de Concurso de Méritos para cubrir una plaza de Personal Laboral con categoría de cocinera del Hogar «Virgen del Carmen», de Arucas (Gran Canaria).*

De conformidad con lo previsto en la Base sexta de la convocatoria aprobada por Orden de 21 de Noviembre de 1.983, por la presente dispongo:

1. Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

A D M I T I D O S

Doña Rosario Godoy Sosa.

Doña María del Carmen Alonso Ruiz.

E X C L U I D O S

Doña Benedicta Marrero Guerra.

Doña Ramona Hernández Curbelo.

Doña Asunción Margarita Canino Torres.

En todos los casos por no haber presentado documentación acreditativa de estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.

2. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: - Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería D. Juan Gutiérrez Pérez.

Vocales: - Ilma. Sra. D^a. Gloria Gutiérrez González, Directora Territorial de Servicios Sociales.

- D^a. Amparo Rodríguez Pérez, Asistente Social.

- D^a. Teresa Santana Rubio, cocinera del Hogar «Las Dunas».

- D^a. Isabel Montaña Castillo, Educadora del Hogar «Virgen del Carmen».

Secretario: - D. Antonio Montesdeoca Montesdeoca, funcionario de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas.

3. El Tribunal se constituirá el quinceavo día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tendrá veinticuatro horas para resolver.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de Abril de 1.984.- El Secretario General Técnico, Juan Gutiérrez Pérez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

206 *ORDEN de 5 de Abril de 1.984, por la que se recti-*

fica la de 31 de Enero de 1.984, por la que se constituyen y modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose incluido en la Orden de 31 de Enero de 1984, por la que se constituyen y modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife al Centro de Educación Especial «Hermano Pedro», y no siendo este un centro público, esta Consejería ha dispuesto:

Anular la modificación del Centro de Educación Especial «Hermano Pedro» que se incluía en la Orden de 31 de Enero de 1984.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

207 *ORDEN de 12 de Abril de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una parcela de terreno necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en la localidad de TELDE (Gran Canaria).*

El Ayuntamiento de TELDE (Gran Canaria), en sesión celebrada el 27 de Junio de 1983, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros Escolares que tiene encomendada esta Consejería y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, y art. 40, b) de la Ley 10/1982 de 10 de Agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias,

ESTA CONSEJERIA ha dispuesto que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), de una superficie de terreno de 5.016, 50 metros cuadrados, sita en el Barrio del Caracol de aquél término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad y someter a información pública, durante un plazo de 15 días, la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican, afectados por la construcción del Centro a que se ha hecho referencia.

N° 1.- Parcela de terreno de 876,50 m2 de superficie (parcial), sita en la calle Tirma (margen Sur), propiedad de los Herederos de D^a Isabel Martín Rodríguez, que linda: al Norte, con calle Tirma; al Sur, con terrenos propiedad de D. Antonio Martel Martel; al Naciente, con terrenos de la propiedad; y al Poniente, con terrenos propiedad de los Herederos de D. Francisco Fleitas Betancor.

N° 2.- Parcela de terreno de 500 m2 de superficie, sita en la calle Tirma (margen Sur), propiedad de los Herederos de D. Francisco Fleitas Betancor, que linda: al Norte, con la calle Tirma; al Sur, con terrenos propiedad de D. Antonio Martel Martel; al Naciente, con terrenos propiedad de los Herederos de D^a. Isabel Martín Rodríguez; y al Poniente, con terrenos propiedad de los Herederos de D. Mateo Jiménez Ramírez.

N° 3.- Parcela de terreno de 3.840 m2 de superficie (parcial), sita en el Barrio Caracol Bajo, propiedad de D. Antonio Martel Martel, que linda: al Norte, con erial propiedad de varios, que a su vez linda con la calle Tirma; al Sur, con resto de finca de su propiedad; al Naciente, con terrenos propiedad de D^a Lucía Gil Ojeda y traseras de viviendas con fachada a la calle Bencomo; al Poniente, con terrenos propiedad de D. Agustín y D. Antonio Martel Martel.

Los documentos que contienen la descripción de los bienes y derechos afectados por las obras en proyecto estarán de manifiesto, para su consulta, durante el periodo de información pública, en la Consejería de Educación (Calle 18 de Julio n° 18, Santa Cruz de Tenerife), en la Dirección Territorial de la Consejería en Las Palmas de Gran Canaria (C/ León y Castillo, 226, planta 3^a) y en el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria).

Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de TELDE (Gran Canaria) vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de Abril de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

208 *RESOLUCION de 8 de Marzo de 1.984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, sobre autorización de homologación de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de las ramas de Auxiliar de Clínica, Puericultura y Auxiliar Administrativo de Formación Profesional impartidas en el Centro de Estudios Santa Rosa de Lima - CUPER de las Palmas de Gran Canaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 995/1974 de 14 de Marzo sobre

Ordenación de la Formación Profesional, y teniendo esta Consejería intención de potenciar la obtención de titulaciones profesionales mediante el esfuerzo personal en estudio compartido con el trabajo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Autorizar, a partir del curso 1984/85, la homologación de las enseñanzas correspondientes a los conocimientos técnicos y prácticos de primer grado en las especialidades de Auxiliar de Clínica, Puericultura y Auxiliar Administrativo, impartidas en el Centro de Estudios Santa Rosa de Lima - CUPER, con domicilio en calle Triana número 103, de Las Palmas de Gran Canaria. Directora y Propietaria: Dña. Pino Esther Rivero Navarro.

Segundo.— Por la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, previo informe del coordinador Provincial, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto Politécnico Nacional que corresponda. Una vez realizada la adscripción deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación Educativa.

Tercero.— Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de conocimientos Técnicos y Prácticos homologados serán los dispuestos en la legislación vigente.

La organización de las enseñanzas, serán supervisadas por la Coordinación Provincial y deberán realizarse según lo dispuesto en la legislación para este tipo de enseñanzas.

Las evaluaciones de las áreas homologadas se efectuarán de acuerdo con la O. M., del 14 de Febrero de 1972 (B.O.E., del 9 de Marzo) y la O. M., de 5 de Agosto de 1976 (B.O.E., del 1 de Septiembre) con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.— Esta autorización de homologación se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los arts. 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, quedando sin efecto en cuanto el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas al efecto.

Quinto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El Plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes, será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá

producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de Marzo de 1984.— El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.— José Ortega García.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

209 ORDEN de 4 de Abril de 1.984 sobre subvenciones para la creación y reforma de guarderías infantiles y centros juveniles, con cargo a los créditos de 1.983.

La convocatoria de subvenciones para la creación y reforma de Guarderías y Centros Juveniles se realizó mediante Orden Departamental de 21 de Abril de 1.983.

La norma 2ª, dos de la citada Orden determinaba la imposibilidad de solicitar ayudas, con cargo al ejercicio de 1.983 para la creación y reforma de Guarderías y Centros Juveniles cuyas obras no se iniciaran en el mismo ejercicio, sin embargo, la fecha de comunicación del otorgamiento de las subvenciones concedidas y la fecha efectiva de abono de las mismas aconsejan posibilitar que el inicio de las obras se haya producido o se produzca el presente año, sin perjuicio de que se mantengan el resto de las previsiones en orden a garantizar que la subvención se destina a la finalidad para la que fue concedida.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único: Los beneficiarios de ayudas o subvenciones para la adquisición, construcción, ampliación, reforma o mejora de Guarderías Infantiles y Centros Juveniles, con cargo al ejercicio de 1.983, tendrán derecho a la percepción efectiva de la ayuda siempre que las obras estén iniciadas en el año 1.984.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife a 6 de Abril de 1.984.

EL CONSEJERO,
Alberto Guanche Marrero.